24

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°263-2022-MDM/ALC

Máncora, 25 de noviembre del 2022.

VISTO:

Informe N°087-2022/MDM-RR.CC-BBEP, de fecha 23 de noviembre del 2022, emitido por la encargada de Oficina de Registro Civil; **Informe N° 442-2022-DDSSYDE-MDM**, de fecha 24 de noviembre del 2022, emitido por el Jefe de la División de Servicios Sociales y Desarrollo Económico; **Informe N°554-2022-MDM/GM,** de fecha 24 de noviembre, emitido por el Gerente Municipal; **Proveído de Alcaldía S/N**, de fecha 25 de noviembre del 2022, emitido por el Titular del Pliego autorizando el acto resolutivo y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los Art. II y VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y siendo que las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad a lo consagrado en el artículo 4° de la Constitución Política del Perú, es deber de la comunidad y el Estado proteger a la familia y promover el matrimonio como institutos naturales y fundamentales de la sociedad, derecho que ejercen los vecinos ante las Municipalidades como órgano de gobierno local;

Que, el numeral 16) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que es facultad del Alcalde celebrar matrimonios civiles de los vecinos; y en concordancia con el artículo 260° del Código Civil, se dispone que el Alcalde puede delegar por escrito la facultad de celebrar matrimonios a otros regidores u otros funcionarios de la Municipalidad;

Que, mediante el Código Civil en el Artículo 250° El alcalde anunciará el matrimonio proyectado, por medio de un aviso que se fijará en la oficina de la municipalidad durante ocho días y que se publicará una vez por periódico, donde lo hubiere. En la circunscripción que no exista periódico, el aviso se efectuará a través de la emisora radial de la respectiva localidad que elijan los contrayentes, o de la más cercana a su localidad; debiendo entregarse el texto publicado, con la firma y libreta electoral del responsable de la emisora radial, al jefe de los Registros Civiles;

Que, mediante **Informe N°087-2022/MDM-RR.CC-BBEP,** de fecha 23 de noviembre del 2022, emitido por la Encargada de la oficina de Registro Civil, alcanza al Jefe de Servicios Sociales y Desarrollo Económico el expediente de los contrayentes cumpliendo con los requisitos exigidos en el art. 278° y 250° del Código Civil con la finalidad que se proyecte el acto resolutivo donde declare expeditos para contraer matrimonio y será para el **día viernes 25 de noviembre** del año 2022 y son los siguientes:

CONTRAYENTE
• **LUIS ALBERTO AGURTO RAMIREZ**
• **MONICA FRANCHESCA PACHERREZ COBEÑAS**

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°263-2022-MDM/ALC

Que, mediante **Informe N°442-2022-DDSSYDE-MDM**, de fecha 24 de noviembre del 2022, emitido por el Jefe de la División de Servicios Sociales y Desarrollo Económico, se dirige al Titular del Pliego solicitando que se proyecte el acto resolutivo por que han cumplido con los requisitos establecido por los artículos 278° y 250° del Código Civil párrafo primero:

Que, mediante **Informe N°554-2022-MDM/GM/TLBR,** de fecha 24 de noviembre del 2022, emitido por Gerencia Municipal, remite los actuados al Titular del Pliego para que autorice el auto resolutivo declarando expedito para contraer Matrimonio;

Que, mediante **Proveído de Alcaldía S/N**, de fecha 25 de noviembre del 2022, emitido por el Titular del pliego, autorizando el acto resolutivo;

En consecuencia, y de conformidad a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR la capacidad para contraer matrimonio civil de Don **LUIS ALBERTO AGURTO RAMIREZ** identificado con DNI 44914854 y Doña, **MONICA FRANCHESCA PACHERREZ COBEÑAS,** identificada con DNI 47618101 a celebrarse en la fecha 25 de noviembre del 2022, conforme los datos del Edicto Matrimonial N°056-2022 y el Informe N°087-2022/MDM-RR.CC-BBEP, de fecha 23 de noviembre del 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: **DISPONER** la publicación en el Portal Electrónico de la MDM **www.munimancora.gob.pe**).

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE la Comunicación de la Presente Resolución de Alcaldía a las partes interesadas para los trámites correspondientes.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANCORA
Jose Alexander Ramirez Granda
ALCALDE

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVES.